

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INTERPRETAN LAS BASES REGULADORAS 5.1, 11.3 y 20.3 APROBADAS MEDIANTE ORDEN NÚM. 255 DE 7 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA POSDOCTORAL DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR CATALINA RUIZ.**

**ANTECEDENTES**

Por Orden núm. 255 de 7 de julio de 2020 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa posdoctoral de formación del personal investigador Catalina Ruiz (BOC núm. 147, de 22/07/2020).

La disposición final primera de la citada Orden establece que *“se faculta al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para interpretar el contenido de la presente Orden y de las bases reguladoras aprobadas”*.

La base reguladora 5.1, señala que *“El importe de la subvención será del 100% del gasto subvencionable. Este importe estará limitado a la cuantía máxima de subvención por anualidad y por entidad beneficiaria, que se publicará en la correspondiente convocatoria.”*

La base reguladora 20.3 dice lo siguiente: *“El importe del contrato se establecerá en cada convocatoria. La entidad beneficiaria podrá incrementar con fondos propios la cuantía del contrato, pero nunca disminuirla”*.

Por tanto, de la lectura de estas bases se deduce que el importe de la subvención será del 100% de los gastos subvencionables, estableciéndose un valor máximo que se deberá definir en la correspondiente convocatoria. Es decir, el importe del contrato a que se refiere la base reguladora 20.3 y que se debe establecer en cada convocatoria, es el importe máximo de subvención. La base 20.3 da libertad a la entidad beneficiaria para incrementar la cuantía del contrato en una cantidad adicional que no será objeto de subvención.

Mediante Orden núm. 528 de 1 de diciembre de 2020 se convoca en tramitación anticipada las ayudas del programa posdoctoral de formación del personal investigador Catalina Ruiz para el ejercicio 2021.

El apartado cuarto de su parte resolutive dice: *“...Las ayudas cubrirán todos los gastos de la suscripción de un contrato posdoctoral durante la totalidad del periodo de disfrute de las mismas. Los contratos deberán formalizarse de conformidad al artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La retribución bruta que deberá recibir la persona investigadora será de 30.000,00 euros anuales, distribuida en doce o catorce mensualidades según lo que establezca la normativa de la entidad beneficiaria...”*

De esta forma, la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras 5.1 y 20.3, dispone que el importe del contrato que se podrá financiar asciende a 30.000,00 €. Es decir, que la subvención máxima que se podrá conceder es de 30.000,00 € por contrato (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria). Esto no impide que las entidades beneficiarias incrementen los importes de los contratos, si así lo consideran oportuno. Estos incrementos no serán objeto de subvención.

Por otro lado, la base reguladora 11.3 indica que serán gastos subvencionables los siguientes:

FONDO SOCIAL EUROPEO



*“a) Retribución bruta y de la cuota empresarial a la Seguridad Social del contrato para la realización de actividades de investigación objeto de la ayuda. En ningún caso estas cantidades podrán dedicarse al pago de la indemnización por fin de contrato, si existiere.*

*b) El gasto del informe de auditor a aportar con la justificación de la ayuda concedida.*

*c) Ayuda para el viaje e instalación en la ciudad del centro receptor, cuyo importe se establecerá en cada convocatoria.*

*d) El gasto de la póliza de un seguro de enfermedad y accidentes laborales para la persona investigadora contratada, cuyo importe se establecerá en cada convocatoria, en el caso en que la persona investigadora no disponga de cobertura de la Seguridad Social en el país donde se realice la actividad.”*

La convocatoria publicada para 2021 concreta las siguientes cantidades para determinados gastos subvencionables:

- *La retribución bruta que deberá recibir la persona investigadora será de 30.000,00 euros anuales distribuida en doce o catorce mensualidades según lo que establezca la normativa de la entidad beneficiaria.*
- *El importe de la ayuda para el viaje e instalación en la ciudad del centro receptor será la siguiente:*
  - *3.500 euros, si se trata de un país no europeo.*
  - *1.500 euros, si se trata de un país europeo.*
- *El importe de la ayuda de asistencia sanitaria cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, cubrirá un seguro de accidente y de asistencia médica durante el período de su estancia con un importe diario de 3,63 €.*

Puesto que esta redacción ha provocado dudas a las entidades beneficiarias, es necesario aclarar que la cantidad de 30.000,00 € incluye los gastos subvencionables relativos al contrato que se detallan en la base reguladora 11.3, esto es, la retribución bruta y de la cuota empresarial a la Seguridad Social del contrato.

Por todo ello, para evitar confusión a las entidades beneficiarias y de acuerdo a las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO

**Primero.-** Interpretar las bases 5.1 y 20.2, que figuran en el Anexo de la Orden núm. 255 de 7 de julio de 2020 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa posdoctoral de formación del personal investigador Catalina Ruiz (BOC núm. 147, de 22/07/2020, de la siguiente forma:

El importe de la subvención será del 100% de los gastos subvencionables, estableciéndose un valor máximo que se deberá definir en la correspondiente convocatoria. Por tanto, el importe del contrato a que se refiere la base reguladora 20.3 y que se debe establecer en cada convocatoria, es el importe máximo de subvención. La base 20.3 da libertad a la entidad beneficiaria para incrementar la cuantía del contrato en una cantidad adicional que no será objeto de subvención.

**Segundo.-** Interpretar las bases reguladoras 11.3 y 20.3, que figuran en el Anexo de la Orden núm. 255 de 7 de julio de 2020 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa posdoctoral de formación del personal investigador Catalina Ruiz (BOC núm. 147, de 22/07/2020, de la siguiente forma:

FONDO SOCIAL EUROPEO



La cantidad a que se refiere la base reguladora 20.3 incluye los gastos subvencionables relativos al contrato que se detallan en la base reguladora 11.3, esto es, la retribución bruta y de la cuota empresarial a la Seguridad Social del contrato.

Carlos Andrés Navarro Martínez  
Director de la Agencia Canaria de Investigación,  
Innovación y Sociedad de la Información

FONDO SOCIAL EUROPEO



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ANDRES NAVARRO MARTINEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 30/07/2021 - 19:31:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 653 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 136 - Fecha: 30/07/2021 20:12:33	Fecha: 30/07/2021 - 20:12:33
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bfgqVD1tXbNaPL-QQp21rkT8KI1Fko_X	 
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2024 - 02:27:28	